

NIEGA MANDAMIENTO

MG

RADICADO: 565-2020- MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR-

Al Despacho. Bucaramanga 20 de enero de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres de diciembre de dos mil veinte.

Correspondió por reparto a este despacho la demanda Ejecutiva Singular adelantada por GLADYS DEL SOCORRO ALBARRACIN RAMIREZ contra LAURA CRISTINA BLANCO Y JAMES RODRIGO ALVAREZ URQUIJO a efectos de obtener el pago de la suma de \$1.487.500.00 los intereses por mora y las costas del proceso.

Examinados los títulos valores allegados como base del recaudo ejecutivo, en un total de siete letras de cambio, observa el juzgado que no es procedente emitir orden de pago, por cuanto se advierte que en los títulos allegados no reúnen el lleno de los requisitos establecidos para ello, no aparece el nombre completo del acreedor, en este caso de la señora GLADYS DEL SOCORRO ALBARRACIN RAMIREZ, únicamente aparece el nombre de: GLADYS.

De conformidad con el art. 422 del C.G. “Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante...”

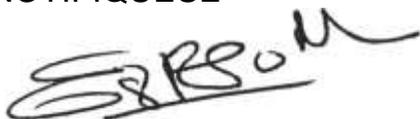
Por lo anterior, se torna necesario negar el mandamiento de pago solicitado por la señora GLADYS DEL SOCORRO ALBARRACIN RAMIREZ contra LAURA CRISTINA BLANCO Y JAMES RODRIGO ALVAREZ URQUIJO,

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

NEGAR el mandamiento de pago solicitado por la señora GLADYS DEL SOCORRO ALBARRACIN RAMIREZ contra LAURA CRISTINA BLANCO Y JAMES RODRIGO ALVAREZ URQUIJO por lo dicho en la parte motiva.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8493e1c0b37924117674e6a766b63e60251788cda751d2bc5a8743358b7ed0ab

Documento generado en 20/01/2021 06:47:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**